



Referencia:	2025/35934G
Procedimiento:	Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...)
Unidad Actuación:	EMPLEO
Interesado:	
Representante:	

ELOISA MARIA CABRERA CARMONA, CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

34. AREA DE EMPLEO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO. Referencia: 2025/35934G.

.- Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios 2025, para el desarrollo y defensa de los consumidores y usuarios en el marco de la actuación municipal en materia de consumo por importe total de 4.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejala/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“D^a. LORENA NIETO MARTÍNEZ Concejala-Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento en base a la estructura organizativa municipal adoptada mediante Decreto de Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de junio de 2023, y a las competencias atribuidas a la Delegación de Área, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de junio de 2023. Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la Convocatoria subvenciones Asoc. Consumidores y Usuarios 2025, el Informe Jurídico emitido por la Jefe del Servicio de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento de fecha 15 de Julio de 2025 y de fecha 16 de Julio de 2025, entre cuyos Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho obran los siguientes:

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 5 de abril de 2024, se aprobó la Ordenanza General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos publicada en el BOP n.º 142 de fecha 24 de julio de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería procede a la convocatoria relativa al otorgamiento de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el desarrollo y la defensa de los consumidores y usuarios en la actuación municipal en materia de consumo para el año 2025 siendo dicha convocatoria de concesión de modalidad de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



La subvención y su concesión se financiara con cargo a la aplicación presupuestaria : A800 493.01 489.00 "SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS" del Presupuesto Municipal de 2025, concretamente con cargo a la RC de fecha 11/6/2025 por importe de 4.000,00€ con n.º de operación 220250023009 y n.º de referencia 22025002843.

Con fecha 14 de julio de 2025, se eleva Propuesta de Acuerdo de la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, previa fiscalización favorable del expediente y con fecha 15 de julio de 2025, por la Jefa del Servicio de Intervención se emite requerimiento de subsanación en los siguientes términos: *"Con posterioridad, se considera que no corresponde la fiscalización de este expediente en este momento. * Archivo "bases y convocatoria revisadas 14-07":*

- Art. 5. Salvo error u omisión, en el extracto se establece un plazo de 10 días NATURALES. Aclarar y en su caso subsanar. - Art. 6. d) anexo IV. Se refiere a la "reformulación" y no al certificado de difusión. Aún así, suprimir este apartado d), pues no procede en esta fase de procedimiento. - Art. 9. Ejecución del proyecto. Renombrar. Salvo error u omisión, se corresponde con el número 10. - Art. 15. Entre el párrafo de "Las facturas que se presenten..." e "Igualmente, cada una de las facturas..." incluir lo siguiente: "Las facturas simplificadas deben contener el Número de Identificación Fiscal así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones."

**Informe jurídico: - Art. 16: Entre el párrafo de "Las facturas que se presenten..." e "Igualmente, cada una de las facturas..." incluir lo siguiente: "Las facturas simplificadas deben contener el Número de Identificación Fiscal así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones." * Aplicar los cambios advertidos donde proceda en los respectivos informes. "*

Con fecha 15 de julio de 2025, se incorpora al expediente la documentación que se cita por la Jefa del Servicio de Intervención con la rectificación de los apartados que se indican tanto de la Convocatoria como del Informe Jurídico.

Con fecha 16 de julio de 2025, por la Jefa de Servicio de Intervención se emite el siguiente requerimiento de subsanación: *"Con posterioridad, se considera que no corresponde la fiscalización de este expediente en este momento. * Informe del jefe de la dependencia. Incluir el carácter FAVORABLE en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar. * Archivo "bases y convocatoria". Salvo error u omisión, existe error material en la enumeración secuencial de los artículos. Por tanto, se devuelve el expediente sin fiscalizar."*

Con fecha 16 de julio de 2025, por la Jefa de Servicio de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, se subsana el ordinal de la Convocatoria.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1.- El artículo 3 de la Ley General de Subvenciones señala que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a las prescripciones de esta Ley, sujetándose la gestión de las mismas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia y por tanto deberán sujetarse a los requisitos del artículo 9 de dicha Ley (publicación, competencia, existencia de crédito, adecuación del procedimiento, fiscalización previa y aprobación del gasto).

2.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de



concurrencia competitiva, que se prevé en los artículos 23 y siguientes de la mencionada Ley, así como en los artículos 58 a 64 del Reglamento que desarrolla la ley de Subvenciones aprobado mediante RD 887/2006 de 21 de Julio (en adelante RLGS).

Por su parte el artículo 68 del RLGS establece que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.^a de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20,8 de la LGS deberá darse publicidad de las convocatorias de las subvenciones a través de la BDNS de conformidad y en los términos del artículo 6 del RD / 130/2.019 de 8 de Marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

4.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

5.- Por su parte, en lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, el artículo 10 de la LGS se remite a la legislación de Régimen Local. Así de conformidad con el artículo 127, apartado g) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local la competencia para conceder las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En el mismo sentido establece la Base 39^a de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, que las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes, debiendo ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, tanto su concesión como su posterior justificación. Los acuerdos de otorgamiento de subvención incluirán, importe de la actividad subvencionada e importe de la subvención.

La justificación incluirá memoria de la actividad realizada, cuenta económica y facturas originales, formalizando el correspondiente anexo V para ello. Sobre las facturas se expedirá diligencia de adecuación del gasto a la actividad subvencionada. En caso de que alguna factura se aplique parcialmente a la actividad subvencionada se anotará sobre la misma diligencia con el importe aplicado a la actividad.

6.- Por lo que se refiere a la financiación de la convocatoria indicar que la cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 4.000,00 € (CUATRO MIL EUROS) del vigente presupuesto municipal de 2.025 con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: A 800 49301. 489.00 “ SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS” A tal efecto , en fecha 11/06/2025 se practica Retención de Crédito n.º de operación 220250023009 y n.º de referencia 22025002843.

7.- Mediante Acuerdo Plenario de fecha 5 de abril de 2024, se aprobó la Ordenanza General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos publicada en el BOP n.º 142 de fecha 24 de julio de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones.



8.- En relación a las medidas de difusión, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios deben adoptar el carácter público de la financiación del proyecto y en su caso, presentar ejemplar del material utilizado (carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.), que incluya la imagen institucional de la entidad cedente como una leyenda que refleja que esa actividad ha sido realizada a través de una subvención concedida por este Ayuntamiento de Almería.

10.- El Ayuntamiento de Almería concederá a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios del pago anticipado del 100% de la subvención se retendrá un importe de 20% en concepto de garantía , que será abonado una vez se apruebe la justificación total de la subvención concedida.

11. La subvención que se concederá para el año 2025 a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios abarcara el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

En base a los Antecedentes de hecho expuestos y los Fundamentos de Derecho aplicables, previa fiscalización favorable del expediente, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Nombrar como Órgano Instructor de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento para la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de desarrollo y defensa de los consumidores y usuarios en la actuación municipal en materia de consumo, correspondiente al Ejercicio 2025 a la Concejal de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, de conformidad con el Artículo 22 "Procedimientos de concesión" de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Designar a los siguientes miembros de la Comisión Técnica de Valoración de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento para la Convocatoria de Subvenciones en materia de desarrollo y defensa de los consumidores y usuarios correspondiente al Ejercicio 2025, de conformidad con el Artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y de sus organismos autónomos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de 24 de julio de 2.024 :

- Presidente: Jefe de Servicio o funcionario técnico.
- Secretario: funcionario adscrito al Área convocante, con voz pero sin voto.
- Dos vocales nombrados entre los servicios técnicos municipales, diferentes al instructor.

El secretario y los vocales serán designados por la concejal delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento.

TERCERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2025 destinada a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios



para el desarrollo y la defensa de los consumidores y usuarios en el marco de la actuación municipal en materia de consumo.

CUARTO.- Autorizar el gasto correspondiente a la Convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el desarrollo y la defensa de los consumidores y usuarios en el marco de actuación municipal en materia de consumo con cargo a la Retención de Crédito número de operación de fecha 11 de Junio de 2025, aplicación presupuestaria A800.49301.48900 " SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS" por importe de 4.000,00€ (CUATRO MIL EUROS) del presupuesto municipal de 2.025.

Consta en el expediente documento contable RC, de fecha 11 de junio de 2025 con número de operación 220250023009 e importe 4.000,00 €.

QUINTO.- Registrar la Convocatoria y el extracto de las misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

SEXTO.- Publicar en el portal web y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, el anuncio de la presente convocatoria, así como las Bases reguladoras que rigen la misma.

Conceder un plazo de 10 días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se expondrá en la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almería. No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, no siendo admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

No obstante cuando el plazo concluya en sábado , domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, no siendo admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

SÉPTIMO.- Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios deberán, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 , de 9 de noviembre, de transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, Intervención Municipal y Servicio de Tesorería.

NOVENO.- Se adjunta la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2025 destinada a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el desarrollo y la defensa de los consumidores y usuarios en el marco de la actuación municipal en materia de consumo.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS PARA EL DESARROLLO Y LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS EN EL MARCO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE CONSUMO PARA EL AÑO 2025.



ARTÍCULO 1.- OBJETO Y CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta convocatoria es la constitución de un marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a aquellas actividades, proyectos o actuaciones ya realizados o por realizar por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios del término municipal de Almería para el año 2025. Esta línea de subvenciones está prevista en la Ordenanza general de subvenciones publicadas en el BOP n.º 142 de fecha 24 de julio de 2024 en el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones.

La realización de las actividades, proyectos y actuaciones solicitados a través de estas subvenciones tendrán por finalidad el desarrollo y defensa de los consumidores y usuarios del término municipal de Almería en el marco de actuación municipal en materia de consumo para este año 2025

La gestión de las subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las subvenciones podrán ser compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que la Asociación reciba otra subvención, ayuda, ingreso o recursos, que financien la actividad subvencionada deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos. Asimismo, son obligaciones de comunicación de subvenciones concurrentes las previstas en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la LGS.

La convocatoria de concesión de 2025 adopta la modalidad de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento en el siguiente enlace:

https://almeriaciudad.es/uploads/normativas/2024-09/29.--bases_reguladoras_concesion_subvenciones.pdf

No serán beneficiarias aquellas Asociaciones que obtengan subvención del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el mismo proyecto para el que solicite la subvención objeto de la Convocatoria. Asimismo la Asociación sólo podrá presentar un proyecto subvencionable para la presente convocatoria de Subvenciones.

ARTÍCULO 2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La subvención y su concesión estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria: A 800 493.01 489.00 "SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS" del Presupuesto Municipal de 2025, concretamente con cargo a la RC de fecha 11/6/2025 por importe de 4.000,00€ con n.º de operación 220250023009 y n.º de referencia 22025002843.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Las beneficiarias cuando soliciten las subvenciones deberán cumplir con los requisitos regulados en la normativa anterior. Se establece como obligación específica a cumplir en esta Convocatoria, tal como se indica en el Anexo III las siguientes obligaciones:



- La Asociación esté inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- La Asociación no tenga pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Almería la justificación de otras subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RD se hubiera realizado o no.
- La Asociación se encuentre al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- La Asociación se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- La Asociación cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y no se encuentra en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2, 3 y 3 bis del art. 13 de la LGS y demás normativa de aplicación.

ARTÍCULO 4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria irán dirigidas a Asociaciones de Consumidores y Usuarios, con sede social o delegación permanente en el término municipal de Almería y, que entre sus fines esté:

1. Fomentar la información, formación y educación de los consumidores y usuarios en materia de consumo.
2. Proteger el interés general de la ciudadanía de Almería mediante la defensa de los derechos y el reconocimiento de las obligaciones de los consumidores y usuarios de Almería.

Asimismo no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones, la Asociación de Consumidores y Usuarios en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinan en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, (cita previa en <https://citaprevia.aytoalmeria.es/>), o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almería (<https://sede.aytoalmeria.es/>) o Red Sara (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), si dispone de certificado digital, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP:

- a) En el Registro Electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los siguientes sujetos: Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las Entidades deberán hacer constar en su solicitud de subvención una dirección de correo electrónico a nombre de la Entidad, donde se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones en relación a la convocatoria o solicitud.

El modelo para la presentación de solicitudes se establece en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almería (Trámites/Catálogo de Trámites), en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es/> y en <https://www.infosubvenciones.es>. En su caso, el Ayuntamiento, en los casos en que la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al



interesado solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, en los términos previsto en el artículo 21 de la LPACAP.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes **será de 10 DÍAS NATURALES**, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

ARTÍCULO 6 .- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto con la solicitud de la subvención objeto de esta Convocatoria, es preciso presentar la siguiente documentación:

a) ANEXO I: Proyecto detallado de la actividad a realizar durante el ejercicio de la convocatoria (2025) indicando claramente el importe que se solicita. Dicho documento se rellenará en su totalidad y se firmará por un representante de la Asociación, constituyendo oferta en firme.

Este incluirá desglose detallado de los gastos que se prevén imputar a la subvención para cada una de las actividades relacionadas, que se cotejará con la relación de gastos de la actividad (Anexo V) que se presente en el período de justificación. También deberá incluir un listado de las medidas de difusión a adoptar por el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

b) ANEXO II: Memoria específica de actividades realizadas en el ejercicio anterior (2024) para la evaluación de los criterios de adjudicación establecidos en la presente convocatoria. Además presentará la documentación listada que sigue a continuación:

- Certificado del Secretario de la Asociación en el que manifieste el nombramiento del Presidente y DNI del mismo.
- Escritura de Constitución, Estatutos y NIF de la Asociación. Esta Escritura se presentará solo en el caso de no haberse presentado con anterioridad a subvenciones convocadas por el Servicio gestor.
- Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Autonómica Tributaria y el Ayuntamiento de Almería respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Entidades Municipales Ciudadanas.
- Declaración de no concurrencia de subvenciones.
- Certificado de la entidad bancaria sobre la titularidad de la Asociación.
- Declaración respecto a cada uno de los restantes aspectos objeto de evaluación en el proyecto, número de asociados, actividades realizadas en materia de consumo, horario de apertura a los consumidores/usuarios, número de asociados, estadística en cuanto a reclamaciones presenciales y on line así como en asesoramiento e información directa al consumidor/usuario.

El Ayuntamiento de Almería podrá solicitar cualquier documentación que estime oportuna para acreditar el funcionamiento de la Entidad.

c) ANEXO III: Declaración responsable del solicitante de que cumple los requisitos específicos de la presente convocatoria y en el art. 5.3 de la Ordenanza General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones



señaladas en los números 2, 3 y 3 bis del art. 13 de la LGS, así como que, la asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Dicha declaración deberá contener además el compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos y condiciones durante el tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario de la concesión.

El Ayuntamiento de Almería podrá solicitar cualquier documentación que estime oportuna para acreditar el funcionamiento de la Entidad.

ARTÍCULO 7.- COMPETENCIA PARA RESOLVER

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 8.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

De conformidad con el Artículo 22 Procedimientos de concesión de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones. *“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”*

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de auto organización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano con cedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.”

En este sentido, serán miembros de la Comisión Técnica de Valoración los siguientes:
Vocales:

- Presidente: Jefe de Servicio o funcionario técnico.
- Secretario: funcionario adscrito al Área convocante, con voz pero sin voto.
- Dos vocales nombrados entre los servicios técnicos municipales, diferentes al instructor.

El secretario y los vocales serán designados por la concejal delegado del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento.

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS

Se valorarán los siguientes aspectos, por lo que en el proyecto deben de hacer referencia a los mismos, así como especificar claramente quienes serán los destinatarios de las mismas. La



concesión de las ayudas se regirá por los siguientes criterios generales que, a continuación, se enumeran:

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios generales siguientes:

- Realización de actividades en materia de consumo (cursos, ponencias, programas, folletos, campaña, etc):

5 o menos actividades.....10 puntos

6 o más actividades.....40 puntos

- Horario de apertura de la oficina de atención a las personas consumidores y usuarias de 9,30h a 13,30 h.:

lunes a viernes.....5 puntos

- N.º de socios pertenecientes a la Asociación:

50 o menos5 puntos

51 o más.....10 puntos

- Reclamaciones realizadas por escrito presentadas presencialmente en las Asociaciones:

20 o menos.....5 puntos

21 o más 10 puntos

- Reclamaciones presentadas on line:

25 o menos.....5 puntos

26 o más.....20 puntos

- Estadística sobre asesoramiento e información en consumo:

100 o menos consultas....10 puntos

101 o más consultas15 puntos

La cuantía total de la Convocatoria se distribuirá entre las Entidades y Asociaciones de manera proporcional a la puntuación obtenida en los criterios anteriormente señalados.

ARTÍCULO 10.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Período de Ejecución del Proyecto será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, debiendo desarrollar su proyecto bien durante el año completo o dentro de algunos de los meses de dicho período.

Se admitirán gastos realizados durante todo el año 2025, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas.

No se permitirá incrementar el período de ejecución.

En la presente Base y Convocatoria está contemplada la subcontratación de la actividad a tenor del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal "el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.



En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.”

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

ARTICULO 12.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS y el artículo 26 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, reformulen sus solicitudes para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (ANEXO IV).

A tales efectos, el presupuesto podrá minorarse como máximo, en el mismo porcentaje que la subvención. En este caso la Comisión Técnica valorará que la reformulación cumple dicho porcentaje y que el proyecto se adecúa a la subvención provisional concedida.

Una vez que la solicitud obtenga la conformidad de la Comisión Técnica de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

El ANEXO IV incluye también la posibilidad de cumplimentar la aceptación de la resolución provisional si no se reformula, y el ajuste de las actividades y gastos del proyecto tras la reformulación.

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN

Evacuada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, se procederá a la resolución del procedimiento por el órgano competente para la concesión de la subvención. La resolución habrá de ser motivada y en la misma constará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de la puntuación obtenida y el importe de la subvención concedida o, de ser el caso, del porcentaje subvencionado. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación o no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, de las restantes. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria serán inadmitidas, por extemporáneas. Asimismo, serán excluidas las solicitudes que no cumplan o no acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en la convocatoria y demás previstos en la Ordenanza.

La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por



parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

La resolución del procedimiento deberá ser notificada a los interesados. Si así se dispusiera en la convocatoria, la notificación de la resolución podrá realizarse mediante publicación, en los términos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ese caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

La resolución pone fin la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante el orden contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Salvo que la convocatoria establezca otra forma de aceptación, transcurridos 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver del procedimiento y notificar la resolución será de seis meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la misma ley. Adicionalmente, y de manera facultativa, podrán preverse otros medios de publicidad complementarios.

ARTÍCULO 14.- FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 38 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Almería, y sus Organismos Autónomos, así como, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

El artículo 34 LGS establece que: *"1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.*

2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento,



hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro."

Forma y secuencia de pago: En la presente convocatoria, del pago anticipado del 100% de la subvención **se retendrá un importe del 20% en concepto de garantía**, que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la subvención concedida.

ARTÍCULO 15.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con el artículo 35 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos se consideran subvencionables los gastos que cumplan los siguientes requisitos:

- Que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Que su coste de adquisición no supere el valor de mercado.
- Que sean realizados dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, entendiéndose por tales aquellos en los que la fecha del documento acreditativo del gasto se encuentre dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada y hayan sido efectivamente abonados por el beneficiario. Se consideran válidos los gastos que habiendo sido realizados dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, sean abonados fuera de dicho plazo, siempre que el abono se realice dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención.

No se admitirán como gastos subvencionables los destinados a la amortización de bienes inventariables.

EL PORCENTAJE MÁXIMO DE GASTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER NO INVENTARIABLE SE FIJARÁ EN UN 10% DEL IMPORTE DEL PROYECTO PRESENTADO, HASTA UN MÁXIMO DE 300,00 €, conforme a lo previsto en la Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e) y Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible.

NO SE ADMITIRÁN EN NINGÚN CASO GASTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER INVENTARIABLE.

Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.



Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tendrán carácter subvencionables los COSTES INDIRECTOS, entendiéndose por éstos aquellos gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice (energía eléctrica, teléfono, internet, agua, alquileres, limpieza, mantenimiento, seguros, etc.). En ningún caso el porcentaje imputable a dichos costes podrá ser superior al 15 por 100 de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado

Los siguientes gastos se encuentran además sujetos a las siguientes limitaciones:

a) El importe de los gastos en concepto de dietas y locomoción será imputado directamente vinculados a la ejecución del proyecto subvencionado, a efectos de la justificación, por referencia a las cuantías máximas establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás normativa que lo desarrolle, no resultando subvencionable las diferencias que superen esas cuantías máximas.

GASTOS DE TRANSPORTE: Se imputarán estos gastos cuando estén directamente relacionados con la actividad. Si se realiza en coche propio, debe quedar acreditado en la memoria expresamente la actividad por la que se realiza estableciéndose un porcentaje MÁXIMO DEL 10% DE LA SUBVENCIÓN.

GASTOS DE RESTAURACIÓN Y SIMILARES, que queden plasmados en el presupuesto de forma expresa y motivada, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas. Cuando se presenten facturas de comida debe ir acompañada por un listado de los comensales o viajeros y una explicación del motivo de la comida o viaje que deberá estar previsto igualmente en la memoria inicial del proyecto. A estos efectos, y para evitar gastos excesivos o suntuosos, en esta Convocatoria se establece un máximo subvencionable de TRECE EUROS IVA INCLUIDO (13,00 € IVA incluido) POR MANUTENCIÓN O VIAJERO, con un IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE 500,00 €.

b) Los gastos protocolarios y de representación están supeditados a su inexcusable relación con el funcionamiento y actividades objeto de subvención, y en ningún caso podrán superar el 5% del importe de la subvención concedida.

c) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En estos casos, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

ARTÍCULO 16.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 33 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

El plazo máximo de rendición de la justificación de las subvenciones será de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto/actividad, o, para el caso de proyectos/actividades ejecutadas en su totalidad con anterioridad a la resolución de concesión, desde la notificación de la citada resolución, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Transcurrido el plazo establecido de justificación de la subvención sin que la misma haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince



días hábiles. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La documentación justificativa a presentar será:

a) Memoria de Actividades y Económica para la Justificación del Proyecto Subvencionado (Anexo V):

- Descripción Detallada de cada una de las Actividades realizadas en el Proyecto.
- Relación Clasificada de Gastos de la Actividad desglosada por actividades acompañada de los documentos originales acreditativos de este gasto.
- Declaración Responsable de Pago en Metálico: Declaración Responsable del Presidente/a de la Asociación relacionando las facturas y documentos imputables a la justificación del proyecto subvencionado que hayan sido abonados en metálico.

Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, iva incluido (500,00 €, IVA incluido). Se recomienda el pago de los gastos subvencionables a través de transferencia bancaria.

La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello debe contener, como mínimo, el nombre y NIF del expedidor. Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas simplificadas deben contener el Número de Identificación Fiscal así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA:
Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento
DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/proyecto denominado:
Nombre del Proyecto:
Año de la Convocatoria
Importe del proyecto:
Importe Imputado:
Fecha y Firma (Nombre y Apellidos del responsable de la contabilidad)

En el caso concreto de que el proyecto/actividad se encuentre cofinanciado a través de subvenciones de otras Administraciones u Organismos Públicos deberá constar en el estampillado de los justificantes de gasto el importe que se imputa a cada una de las fuentes de financiación, y en ese caso el contenido del sello o diligencia será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Delegación de Área de: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/proyecto denominado " _____ " aprobado por



Junta de Gobierno Local de Almería en fecha_____, de la cual se imputan los siguientes importes económicos:

- Ayuntamiento de Almería: _____€
- Fondos propios:_____€
- En caso de cofinanciación (indicar las Administraciones que correspondan):

Administración 1 que cofinancia:_____ Importe:_____ €

Administración 2 que cofinancia:_____ Importe:_____ €

Fecha y firma.

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, a tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria económica justificativa del coste de de las actividades realizadas de la cuenta justificativa.

En el caso de que se impute una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas.

b) Certificado Medidas Difusión (Anexo VI).

El Secretario de la Asociación tendrá que certificar que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto y en su caso un ejemplar del material utilizado para ello (carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien menciones realizadas en medios de comunicación) que incluya imagen institucional de la entidad concedente, así como leyenda relativa a la financiación pública, tal y como aparece a continuación:



**“Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de
Consumidores/Usuarios 2025”
Proyecto**

Será válida la utilización de la leyenda incluida en antiguas convocatorias, como régimen transitorio, para aquellas solicitudes cuya fecha de inicio de ejecución del proyecto esté comprendida entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de la resolución de la concesión de la subvención. Desde el momento de la concesión de la subvención la leyenda relativa a la financiación pública deberá ser la que aparece sobre este párrafo, y los elementos de la marca institucional a utilizar por el beneficiario para la difusión pública del proyecto o actividad subvencionada deberán ajustarse a lo dispuesto en el MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA del Ayuntamiento de Almería, el cual se



encuentra disponible en <https://almeriaciudad.es/uploads/media/document/manual-identidad-corporativa-marca-almeria-ciudad.pdf> y se utilizarán en todo soporte que informe sobre el proyecto o actividad subvencionada, debiendo cumplirse además las siguientes reglas:

c) Ubicación de la imagen institucional.

La marca institucional del Ayuntamiento de Almería, junto con la declaración de su financiación, será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado en todos los materiales de comunicación. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados.

En el caso de existir diferentes fuentes de financiación, la marca institucional del Ayuntamiento de Almería deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como el resto de logotipos, debiendo tener como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos y presentar iguales condiciones de visibilidad. Los logotipos e información de las distintas fuentes de financiación deberán realizarse de manera conjunta incluyendo siempre, en primer lugar, la imagen institucional del Ayuntamiento y, a continuación, las entidades de las restantes entidades financiadoras.

d) Material impreso.

En todo tipo de material impreso que se confeccione en relación al proyecto/actividad subvencionado (trípticos, folletos, memorias, etcétera), deberá incluirse la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, en términos equivalentes o similares a los indicados en el ejemplo arriba indicado. Los elementos de la marca institucional y la ubicación de los mismos deberán respetarse las reglas indicadas en los párrafos anteriores.

e) Página web.

Si el beneficiario de la subvención dispone de un sitio web propio y/o se crea una página web específica para el proyecto/actividad subvencionado, durante la totalidad del período de ejecución y justificación del mismo deberá incluir en un lugar visible de la página principal de su web (home) o en la web de la actividad/proyecto, un apartado destinado a

difundir el proyecto/actividad subvencionado con indicación expresa de su financiación pública, incluyendo la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, que se ubicará en un lugar visible al llegar a dicho sitio web a través de cualquier dispositivo (ordenador, móvil, tabletas).

f) Redes sociales.

Si el beneficiario de la subvención dispone de redes sociales, los mensajes que se publiquen en las mismas en relación con el proyecto/actividad subvencionado deberán incluir la etiqueta #AlmeríaCiudad. Las cartelas, infografías, GIF o vídeos asociados deben incorporar, al menos, la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería, con la declaración de su financiación.

g) Anuncios medios audiovisuales, radio, prensa y demás medios de comunicación.

En caso de realizarse campañas audiovisuales relacionadas con el proyecto/actividad subvencionado deberá mostrarse la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería y en su locución deberá incluirse el siguiente mensaje o similar: "Proyecto/Actividad financiada por Ayuntamiento de Almería" // "Proyecto/Actividad financiada por el Ayuntamiento de Almería a través de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad". En el caso de publicitarse cuñas radiofónicas, éstas deberán contener idéntico mensaje o similar. En los anuncios publicitarios en prensa escrita o digital o cualquier otro medio de comunicación se incorporará de forma obligatoria la marca institucional del Ayuntamiento de Almería y referencia expresa a su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, en términos similares o equivalentes a los indicados para el caso de campañas audiovisuales.

h) Notas de prensa.



Las notas de prensa oficial en las que se haga mención al programa/actividad subvencionado incluirán una referencia expresa a su financiación pública y la procedencia de su financiación. En estos casos la utilización de la marca institucional del Ayuntamiento de Almería no es obligatoria, salvo que se incluyan logotipos correspondientes a otras fuentes de financiación, propias o ajenas.

i) Actividades informativas, de formación y eventos institucionales.

Cuando se organicen actividades informativas (conferencias, seminarios, concursos, ferias, exposiciones, ruedas de prensa., etcétera.) relacionadas con actuaciones subvencionadas, debe dejarse constancia de la participación pública en la financiación y procedencia de la misma mediante la utilización del material correspondiente a la actividad que se desarrolle (cartel, programa y material del evento...). Cuando el beneficiario realice un acto de inauguración, presentación, seminario, rueda de prensa, etc., deberá hacer, en sus declaraciones, mención expresa a la financiación pública y la procedencia de esa financiación. Asimismo, deberá quedar constancia gráfica o audiovisual de dicha colaboración.

j) Certificados y Diplomas.

En los casos en que se expidan certificaciones o diplomas de asistencia a jornadas, seminarios, cursos de formación,...etcétera, de actuaciones subvencionadas, deberá incluirse en los mismos la marca institucional del Ayuntamiento de Almería.

k) Carteles, banderolas, vallas o lonas y señalética.

Si se opta por el uso de carteles, banderolas, vallas, lonas, señalética u otros elementos análogos para publicitar el proyecto/actividad subvencionado deberá insertarse en los mismos la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación en términos similares a los señalados en el ejemplo arriba indicado. En los casos de que el proyecto/actividad subvencionado cuente con otras fuentes de financiación públicas sujetas a obligaciones de publicidad o difusión, deberá indicarse también el origen de la otra financiación. En los casos en que la actividad realizada por su naturaleza o desarrollo impidiera llevar a cabo la publicidad en estos términos, la asociación beneficiaria de la subvención se compromete a hacer constar, en su sede o local donde se desarrolle la actividad, placa o documento acreditativo de la financiación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto con la imagen institucional arriba recogida.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de publicidad referidas en la convocatoria dará lugar a la aplicación de las reglas previstas en el art. 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la referida Ley pudieran corresponder.

ARTÍCULO 17.- REINTEGRO.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el Título V de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación en plazo llevará consigo la exigencia del reintegro del importe total de la misma y la liquidación de los correspondientes intereses de demora.

ARTÍCULO 18.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 45 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación."



Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. Alcaldesa Accidental, en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno